

RESOLUCION N° 3507/06
MINISTERIO DE EDUCACION

VISTO el Convenio Marco por el cual la Provincia de Salta adhiere al Programa Nacional de Inclusión Educativa "Todos a Estudiar", creado por Resoluciones Ministeriales N°s 605/04 y 1265/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa Nacional de Inclusión Educativa "Todos a Estudiar" se propone: apoyar, con diferentes estrategias la vuelta a la escuela de todos los niños y jóvenes de entre 11 y 18 años de edad que no concurren a la misma y que se encuentran por fuera de las ofertas educativas existentes;

Que a través de dichas estrategias, se propiciará la inclusión, la retención, permanencia y promoción de la escolaridad en los niveles de EGB 2 y, prioritariamente, EGB 3 y Nivel Polimodal,

Que, para ello, resulta necesario la emisión de un instrumento legal que regule la Gestión de la inclusión educativa y determine los Requisitos para ser beneficiarios del Programa

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION DE LA PROVINCIA
RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el Reglamento para la Gestión de la Inclusión Educativa, que como Anexo 1 forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. Establecer los Requisitos para Inclusión Educativa., que como Anexo 11 forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

ANEXO 1

REGLAMENTO PARA LA GESTION DE LA INCLUSION EDUCATIVA

A. De la conformación de las MECOL

1. Para la constitución de la **Mesa de Coordinación Local (MECOL)**, serán invitados a sumarse como mínimo dos (2) organizaciones de la comunidad (ONG), representantes de la Asociación Cooperadora Escolar, representantes de padres de los alumnos de la escuela, representantes de organizaciones juveniles y referentes comunitarios (religiosos, políticos, organismos gubernamentales, comedores comunitarios, centros culturales, deportivos, etc), quienes conformaran la MECOL junto al Director/a de la Escuela, el equipo docente de la misma y al Supervisor Zonal correspondiente.

1.1. Todos los integrantes de la MECOL, constituida, firmarán un **ACTA DE PARTICIPACION Y COMPROMISO** en la que deberán dejar asentadas las responsabilidades

asumidas por cada una de las partes, quienes participaran en todas las etapas de la implementación y de la ejecución del Programa en la Escuela.

1.2. Del Acta constitutiva se firmarán dos (2) ejemplares, uno quedará en poder de la escuela de referencia y el otro será remitido a la Mesa de Coordinación Provincial - Referente Provincial.

1.3. Las decisiones se tomarán en forma conjunta y democrática, pautando para ello reuniones periódicas de los responsables de las instituciones involucradas.

1.4. Será función de la **MECOL** participar en el diseño de espacios destinados a recibir en una primera instancia a los niños y jóvenes que se encuentran fuera de la escuela. Éste se denominará "Espacio Puente" y allí se desarrollarán distintas estrategias para lograr la inserción del alumno al curso regular.

1.5. Cada **MECOL** deberá presentar a la **Mesa de Coordinación Provincial (MCP)** su **PROYECTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**, que será elaborado según los siguientes aspectos:

- a) El Diagnóstico que elabore de acuerdo a las competencias y posibilidades de los alumnos a incluir.
- b) Determinará los espacios que deberá cumplir y/o concurrir cada alumno en forma variada y singular considerando sus trayectorias escolares.
- c) Estipulación clara y precisa de los horarios y lugares de trabajo, como así también el porcentaje de asistencia a cumplir.
- d) Se deberán elaborar proyectos creativos e innovadores que prioricen la participación activa de los alumnos y el aprendizaje constante de valores personales y comunitarios.
- e) Habilitar espacios culturales, deportivos, artísticos y la propuesta de formación laboral a través de talleres de opción institucional.

B. Del trabajo en Redes

1. Es responsabilidad del Director/a de la escuela a la que se implementa el Programa, propiciar el trabajo en **REDES** con otras instituciones escolares y organizaciones de la comunidad a fin de concretar los objetivos de inclusión.
2. La conformación de las Redes puede formalizarse a través de instrumentos legales que garanticen la continuidad en el tiempo, por ejemplo convenios que le otorguen un encuadre e incluyan las pautas descriptivas de las responsabilidades de las partes.
3. Las Redes podrán planificar diversas experiencias de articulación y estrategias de intervención para los espacios puente. Las mismas deberán adecuarse a cada realidad local:
 - a) **De soporte a la educación escolar:** talleres de apoyo escolar, acciones de alfabetización, centros comunitarios de orientación educativa, bibliotecas, seguimiento de trayectorias escolares, tutorías, acompañamiento pedagógico y psico pedagógico.

- b) **Complementarias a la educación escolar:** espacios y eventos lúdicos deportivos, radiales, culturales, musicales, teatro, campamentos; revistas, centros culturales, talleres diversos de capacitación, espacios de intercambio y de producción colectiva: asambleas, convivencias, reuniones de delegados, intercambio de diagnósticos, encuestas y entrevistas.
- c) **De desarrollo integral:** eventos colectivos, asambleas, campañas de salud, controles de alimentación, acciones de prevención, grupos de servicio comunitario, capacitación a madres, talleres de prevención de SIDA, adicciones, educación sexual, derechos de los jóvenes, problemas de género.
- d) **Formación Laboral:** capacitación técnica en diversas actividades u oficios, capacitación en gestión de microemprendimientos, producción de artesanías locales, cursos de computación, orientación sociolaboral otros emprendimientos productivos.

ANEXO 11

REQUISITOS PARA INCLUSION EDUCATIVA

A. Del Ingreso, Asistencia y Permanencia de los alumnos en el Espacio Puente:

2. La inscripción e incorporación de los alumnos de 11 a 18 años- no escolarizados - al **Espacio Puente** se realizará en cualquier momento del ciclo lectivo.

1. 1. La documentación requerida para la incorporación será la siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad y, será tarea de la **MECOL**, realizar las gestiones de tramitación de aquellos alumnos indocumentados.
- b) Certificación de estudios realizados; de no contar con la misma, la **MECOL** instrumentará **espacios pedagógicos facilitadores** que permitan la inclusión educativa y posibiliten la acreditación del alumno a un determinado nivel o espacio curricular o ciclo educativo.

3. El espacio - puente es parte de la Institución y los alumnos que asisten al mismo son "**Alumnos Regulares**" de la escuela.

4. Es condición excluyente para ser alumno del Espacio Puente la asistencia al mismo.

5. Los alumnos podrán incorporarse, previa evaluación, a la escolaridad común o al espacio - puente hasta estar en condiciones de ingresar al grupo, año o ciclo correspondiente.

6. Los alumnos que transitan el espacio - puente podrán incorporarse como "oyentes" en los diferentes espacios curriculares de la Institución, hasta su incorporación como alumno regular de la misma.

7. Los alumnos podrán permanecer en el Espacio Puente durante todo un año.

8. Cada institución establecerá los requisitos a cumplir por los alumnos en el espacio puente (porcentaje de asistencia, actividades, materias a preparar, etc.) los mismos serán comunicados formalmente por el Directivo a la **Mesa de Coordinación Provincial (MCP)**.

9. El docente facilitador pedagógico será el responsable de comprobar la asistencia de los alumnos al espacio - puente, en un Registro de Asistencia que habilitarán en la institución para tal fin.

B. Del acompañamiento a los alumnos:

1. Se realizará en forma conjunta entre el facilitador pedagógico y un responsable de las organizaciones comunitarias o miembro de la comunidad.

2. El seguimiento de la trayectoria de cada alumno se realizará durante el proceso de inclusión mientras dure su participación en el Programa, a lo largo de su tránsito por el espacio - puente y una vez incorporado a la escolaridad común.

C. De los Contenidos Prioritarios:

1. La **MECOL** tiene la autonomía para desarrollar adaptaciones curriculares y modalidades didácticas apropiadas que atiendan a la heterogeneidad de la población a incluir.

2. Las instituciones diseñaran estrategias pedagógicas que tiendan a la aceleración de aprendizajes (en los casos de alumnos con una sobreedad importante) a fin de facilitar la promoción de los niños y jóvenes a uno o más cursos dentro del mismo ciclo según sus posibilidades, progresos y la evaluación correspondiente.

3. La selección de los contenidos significativos se enmarcará en la normativa vigente en la jurisdicción, la realidad escolar y comunitaria y en las experiencias realizadas en cada una de ellas, teniendo como insumo los **Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP)**.

D. De los alumnos que no completaron la EGB 2:

1. Se garantizará el cursado de los contenidos prioritarios de; Nivel al que concurre, ya sea en el Espacio Puente o en otro espacio de apoyo curricular que se desarrolle en la misma institución (previo acuerdo con el docente facilitador) o en otra que pertenezca al Programa según convenio.

2. Los espacios curriculares que se privilegian son: Matemática, Lengua, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.

E. De los alumnos que no completaron la EGB 3 y Polimodal

1. Se garantizará el cursado de las áreas o asignaturas adeudadas en los Espacios Puentes o de apoyatura curricular.

F. De la evaluación para el egreso del alumno del Espacio Puente e ingreso a las aulas:

1. Deberá informarse permanentemente al alumno y a los padres o tutores sobre todas las decisiones que se tomen respecto a su escolaridad.

2. Cada **MECOL** realizará los ajustes que a su criterio sean necesarios a las instancias de evaluación según las características del Proyecto de Inclusión diseñado. A la finalización de cada eje temático se realizará una evaluación para detectar los logros de aprendizaje.

2.1. La comisión evaluadora estará constituida por el Director de la Institución, el Docente Facilitador Pedagógico, un miembro de la **MECOL** y el docente del espacio curricular evaluado.

3. La institución establecerá los criterios de evaluación: objetivos, contenidos y actividades, que tendrán vinculación con los lineamientos curriculares vigentes, y con el Régimen de Evaluación, Acreditación y Promoción, R. M. N°s 1795/05 y 2326/06.

3.1. A tal efecto, cada escuela dispondrá de la autonomía necesaria para construir los instrumentos de evaluación necesarios.

3.2. Los alumnos que transitan el espacio - puente accederán a todos los turnos de exámenes previstos en el Calendario Escolar.

4. Podrán rendir los espacios curriculares que adeuden como así también adelantar curso mediante una evaluación integradora de saberes y competencias, en las fechas que determine la **MECOL** Las mismas serán formalmente informadas a la MCP

5. La **MECOL** considerará y evaluará las situaciones particulares de los alumnos que participan del espacio - puente a fin de favorecer la inclusión a la escolaridad común:

- Es imprescindible la identificación y el reconocimiento de los aprendizajes previos, sin que necesariamente estos hayan sido obtenidos en forma regular y sistemática.

- Deberán flexibilizarse los períodos de evaluación.

- La evaluación deberá ser procesual considerándose situaciones o relatos contextualizados capaces de integrar las distintas áreas curriculares.

6. En cuanto a los **Criterios de Evaluación**, los Instrumentos deberán responder a los siguientes lineamientos generales:

- Que las consignas sean claras y precisas,
- Que permitan evaluar procesos y no productos.
- Que pongan énfasis en el manejo significativo de los contenidos y las capacidades adquiridas.
- Que permitan diversas posibilidades de resolución.
- Que sean integradoras de los aprendizajes adquiridos.
- Que sean coherentes con lo establecido en el proyecto de Inclusión Educativa del espacio - puente.

7. El tiempo previsto para su resolución debe ser el suficiente, teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje del alumno, asegurando que pueda pensar, reflexionar, revisar y corregir.

8. Respetar la especificidad de algunas áreas, evaluarlas en forma independiente si así lo determinara la **MECOL**.

9. Se acordará la clasificación de Aprobado, consignando año y ciclo acreditado. El mismo se registrará en el Libro de Actas de Examen de la Institución.

10. Todas las instancias evaluativas deberán estar debidamente registradas en el libro de Actas de Examen de la Institución y del Programa, refrendado por la Mesa Examinadora y el alumno.

11. La MECOL considerará, junto al alumno y los padres o tutores, el momento más apropiado para su incorporación a las aulas e inclusión a la escolaridad común, de acuerdo al seguimiento pedagógico realizado. Dicho ingreso podrá realizarse durante todo el ciclo lectivo.

12. Dado el caso anterior, el alumno deberá rendir las instancias de evaluación trimestral previa, a fin de acreditar los saberes priorizados, para garantizar la adquisición y articulación con los nuevos saberes.

G. De la Asistencia:

1. Todo alumno que ingresa al Espacio Puente, y que cumpla con los requisitos pautados, es alumno Regular de la Institución y en consecuencia es integrante de la vida propia de la misma.

2. El tiempo, la frecuencia y el porcentaje los determinará la MECOL en función de la situación del niño o joven, y de acuerdo a las características del Proyecto de inclusión y Permanencia que diseñe la Institución.

H. Del Seguro Escolar:

1. El Director de cada Institución elevará un listado, a las autoridades de la Empresa Aseguradora, de todos los alumnos que participan de las actividades del espacio puente y de los horarios en que cada alumno concurre a las mismas.

El importe de la cuota del seguro será abonado por los alumnos, salvo excepciones que deberán ser tratadas por la MECOL.

1. De convenios con otras Instituciones:

1. Se firmarán Actas de convenio con Escuelas de EGB, POLIMODAL, NEA, CENS, BSPA para incluir alumnos de acuerdo a la edad y curso correspondiente.

2. Los Bachilleratos Nocturnos quedan autorizados a incluir los jóvenes del Programa a partir de los 15 años, ante situaciones excepcionales que deberán estar debidamente fundamentadas por la MECOL de la Institución solicitante.

J. De la información a los jóvenes de la comunidad:

1. Es responsabilidad del Director/a de la escuela que implemente el Programa dar a conocerlo y difundirlo; y con carácter obligatorio hacerles llegar a todos los niños y jóvenes no escolarizados la información necesaria en defensa de los derechos que los mismos poseen.

K. De la cláusula de excepción:

1. Cualquier situación no contemplada en esta Normativa deberá ser presentada para su tratamiento y definición en la MCP.